

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 34715 DE NIVEL PRIMARIA DE LA LOCALIDAD CARTAGENA, DISTRITO DE CONSTITUCION - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2541138

Ruc/código :	20607366005	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES LHUSAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:08:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En aplicación de los principios rectores que rige las normas de la contratación pública, solicitamos reducir de 03 años a 02 años, para la experiencia mínima solicitada para los especialistas: Especialista en arquitectura, Especialista en estructuras, Especialista en instalaciones sanitarias, Especialista en instalaciones eléctricas y comunicaciones, Especialista en geotecnia, Ingeniero de seguridad.

Esto con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, sin contravenir los principios rectores de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato. Además, con la finalidad de no acarrear una posibilidad de que el proceso de selección quede desierto, lo que estaría contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4.1 Literal: B.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores al procedimiento de selección SE ACOGE LA OBSERVACION y se REDUCIRA de 03 años a 02 años, para la experiencia mínima solicitada para los especialistas: Especialista en arquitectura, Especialista en estructuras, Especialista en instalaciones sanitarias, Especialista en instalaciones eléctricas y comunicaciones, Especialista en geotecnia, Ingeniero de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se modificara la exigencia solicitada en el requisito de calificación experiencia del personal clave quedando de la siguiente manera: 02 años, para la experiencia mínima solicitada para todos los especialistas: Especialista en arquitectura, Especialista en estructuras, Especialista en instalaciones sanitarias, Especialista en instalaciones eléctricas y comunicaciones, Especialista en geotecnia, Ingeniero de seguridad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 34715 DE NIVEL PRIMARIA DE LA LOCALIDAD CARTAGENA, DISTRITO DE CONSTITUCION - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2541138

Ruc/código :	20607366005	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES LHUSAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:08:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En aplicación de los principios rectores que rige las normas de la contratación pública, solicitamos se suprima el requisito solicitado en el inciso D.2 porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

Esto con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, sin contravenir los principios rectores de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato. Además, con la finalidad de no acarrear una posibilidad de que el proceso de selección quede desierto, lo que estaría contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4.1 **Literal:** D **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores al procedimiento de selección SE ACOGE LA OBSERVACION y se suprimirá el numeral D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se suprimirá la exigencia de porcentaje mínimo de participación de cada consorciado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 34715 DE NIVEL PRIMARIA DE LA LOCALIDAD CARTAGENA, DISTRITO DE CONSTITUCION - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2541138

Ruc/código :	20607366005	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES LHUSAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:08:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Los evaluadores del presente proceso de selección, califican con 10 puntos, la formación académica adicional del personal clave, revisado la metodología de para la asignación de los puntajes, así como el personal clave propuesto, se advierte que el puntaje máximo a obtener en este factor de evaluación es 08 puntos, por lo que solicitamos modificar este factor de evaluación o en su defecto aclarar la metodología para la asignación de los puntajes.

Esto con la finalidad de no contravenir los principios rectores de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato. Además, de no generar posibles vicios y acarrear una nulidad en el proceso de selección, lo que estaría contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.2 **Literal:** B.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de no generar confusiones al momento de la presentación de ofertas técnicas, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, y se ajusta la puntuación en los factores de evaluación de FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, SEGURIDAD Y SALUD, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, puntuación máxima es 8 puntos, y el puntaje de cada especialista un puntaje máximo de 5 puntos, , L. SEGURIDAD Y SALUD, el puntaje máximo de este factor es de 15 puntos, y el puntaje de la práctica k.3, es de 10 puntos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN EN LA I.E. N° 34715 DE NIVEL PRIMARIA DE LA LOCALIDAD CARTAGENA, DISTRITO DE CONSTITUCION - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2541138

Ruc/código :	20607366005	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES LHUSAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:08:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Los evaluadores del presente proceso de selección, califican con 15 puntos, las certificaciones adicionales del personal clave, revisado la metodología de para la asignación de los puntajes, así como el personal clave propuesto, se advierte que el puntaje máximo a obtener en este factor de evaluación es 08 puntos, por lo que solicitamos modificar este factor de evaluación o en su defecto aclarar la metodología para la asignación de los puntajes.

Esto con la finalidad de no contravenir los principios rectores de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato. Además, de no generar posibles vicios y acarrear una nulidad en el proceso de selección, lo que estaría contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.2 Literal: B.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de no contravenir los principios rectores de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato. Además, de no generar posibles vicios y acarrear una nulidad en el procedimiento de selección, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION y se modificaran los puntajes que califican los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL, puntuacion maxima es 12 puntos, y el puntaje maximo del resto del personal clave es de 7 puntos